



Elorrioko udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO MUNICIPAL

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

2.

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que obra en el expediente, para la elaboración del calendario que anualmente publica el Ayuntamiento de Elorrio, el objeto del contrato es la contratación de la empresa encargada del diseño e impresión del calendario.

Código CPV: 79800000-2 Servicios de impresión y servicios asociados.

79810000-5 Servicios de impresión

79822500-7 Diseño gráfico

No se pueden realizar lotes porque la propia naturaleza de la prestación lo impide.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el informe emitido por el técnico de euskera el 18 de junio de 2024 se recoge que el Ayuntamiento carece de capacidad y medios suficientes para realizar y ejecutar este tipo de actividades. Por ello, y ante la necesidad del servicio, el Ayuntamiento está obligado a realizar una contratación externa. Según consta en el mismo informe, el responsable del contrato es el propio Técnico de Euskera.

3. PLAZO DE EJECUCION

El contrato será por un año, pero con la posibilidad de prorrogar otros tres años, es decir, prorrogable por periodos anuales, concretamente de 2024 a 2027. El servicio se iniciará en octubre de cada año y finalizará en diciembre del mismo año. En todo caso, se podrá acordar la prórroga del contrato, que no será obligatoria y, por tanto, requerirá el acuerdo entre el adjudicatario y el ayuntamiento.

En ningún caso podrá prorrogarse por acuerdo tácito de las partes y el plazo de ejecución se iniciará a partir de la fecha de la firma del contrato.

El Ayuntamiento podrá modificar la fecha inicial si lo estima oportuno, porque la situación así lo exige.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Partida presupuestaria 2024. 3350.226.09

Para todo el plazo de ejecución previsto, incluidas prórrogas y modificaciones, el valor estimado del contrato es de 22.561,98 euros (sin IVA), de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP. El valor estimado se ha calculado realizando las siguientes operaciones:

- Presupuesto del primer año base del contrato (sin IVA) 5.371,90 €
- Presupuesto de la prórroga trienal del contrato (sin IVA) 16.115,70 €
- Modificaciones o adaptaciones (hasta 20%): 1.074,38 €

Valor total estimado sin IVA 22.561,98 €

El presupuesto base de licitación es de 6.500 euros (21% IVA incluido), según el artículo 100.1 de la LCSP. A los efectos de esta Ley, se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto, incluido el impuesto sobre el valor añadido, que el órgano de contratación pueda comprometer con arreglo al contrato, salvo disposición en contrario.

- Presupuesto del primer año base del contrato (sin IVA) 5.371,90 €
- Más el importe del 21% de IVA 1.128,10 €

El órgano competente en materia de presupuestos se compromete a reservar los créditos correspondientes en el presupuesto de ejercicios futuros consignados en las aplicaciones presupuestarias 3350.226.09.

No obstante, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Las empresas licitadoras deberán ofertar un precio a la baja respecto de los precios unitarios previstos y siempre teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación que operará siempre como precio máximo.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación

contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

Si la empresa adjudicataria no debiera facturar con IVA, esta circunstancia no tendrá efectos de cara a la adjudicación, debiendo rellenarse la oferta, con IVA, en los términos señalados.

En consecuencia, serán automáticamente excluidas y rechazadas las ofertas que presenten un precio superior a los precios unitarios establecidos y al presupuesto base del contrato.

5. FINANCIACIÓN

Consta informe de la Intervención, de fecha 21 de junio de 2024, en el que se certifica la existencia de crédito presupuestario en la partida 2024. 3350.226.09 para el ejercicio 2024, condicionándose el gasto de 2025 a la efectiva consolidación de crédito suficiente en los presupuestos para dicho ejercicio.

En el/los ejercicios siguientes (prórroga) se habilitará, en su caso, crédito por el importe necesario.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se realizará una vez realizado el servicio y previa conformidad de la factura correspondiente.

Las facturas deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas, al que se accede a través de la página web municipal:

https://egoitza.elorrio.eus/efaktur/empresas/index.action?request_locale=es_ES

En la factura, electrónica, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Destinatario: ELORRIO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ELORRIO
- Órgano de contratación: ALCALDÍA
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: ALCALDÍA.

El código DIR3 es el siguiente:

Oficina gestora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Unidad tramitadora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Oficina contable: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio. En todo caso, si la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato **no procederá la revisión de precios**, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL

Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

GARANTÍA DEFINITIVA

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 16, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto ordinario, con un único criterio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. En la tramitación de este procedimiento se seguirán las actuaciones previstas en la citada ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por **medios electrónicos**, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) **Puesta a disposición de las licitadoras.**
- 2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la licitadora no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en este pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán hacerlo, por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Prohibición expresa para contratar:

Según lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrán contratar aquellas entidades de más de 50 trabajadores y trabajadoras que no cumplan con

la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Igualmente, tampoco podrán hacerlo aquellas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones; así como por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres, tal y como dispone el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

En consecuencia, se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar establecida por la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, Ley Orgánica de igualdad 3/2007, el Decreto Legislativo 1/2023, entre ellas: no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad (Real Decreto 901/2020), no contar con el registro retributivo de toda la plantilla (Real Decreto 902/2020), las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral o social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de violencia machista o de igualdad de mujeres y hombres.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta económica: 100 puntos

$$PI = Ob/OI \times 100$$

PI: valoración del precio por importe neto sin IVA.

OB: La oferta económica más barata.

OL: Oferta económica del licitador que se está valorando.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica.

Criterios de desempate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se acudirá al art. 147.2 de la LCSP.

En el supuesto de que, una vez valoradas las ofertas admitidas, se produzca la igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio de preferencia previsto en el citado artículo, concediendo a las empresas en situación de igualdad un plazo de cinco (5) días hábiles, antes de formular la propuesta

de adjudicación, para que presenten la documentación acreditativa a contar desde el día siguiente al del requerimiento. Si alguno de los sujetos licitadores solicitados no atendiera el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la aplicación de dicho criterio preferente.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Elorrio está compuesta por los siguientes miembros:

<https://www.elorrio.eus/es->

[ES/Ayuntamiento/Secretaria/Perfil_contratante/Paginas/Mesasdecontratacion.aspx](https://www.elorrio.eus/es-ES/Ayuntamiento/Secretaria/Perfil_contratante/Paginas/Mesasdecontratacion.aspx)

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, **HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2024 HASTA LAS 14:00 HORAS.**

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección:

https://www.elorrio.eus/es-ES/Ayuntamiento/Secretaria/Perfil_contratante/Paginas/default.aspx

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

El manual aplicación está disponible en:

https://www.elorrio.eus/_layouts/15/Docs/Manual_licitacion.pdf

Para la presentación de las ofertas los licitadores podrán descargarse en esta dirección el siguiente archivo:

<https://egoitza.elorrio.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelInscripcion?numexpediente=B032-2024-00002>

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten en el correo electrónico idazkaritza@elorrio.eus las licitadoras será facilitada en el plazo de tres días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos seis días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario estar registrado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y a las licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar **tres sobres electrónicos**, firmados por la licitadora o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO - «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Anexo I. Declaración responsable de la licitadora (DEUC)

En esta declaración la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este Pliego. No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en

orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar sus propias declaraciones responsables. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

Anexo II: recogerá la proposición económica según modelo recogido.

El licitador deberá ofrecer un precio inferior al presupuesto base de licitación, que en todo caso será el precio máximo. En todo caso, la propuesta deberá presentar por separado el importe correspondiente al IVA que deberá soportar la Administración.

La oferta económica se presentará con caracteres claros y firmados, no admitiéndose ofertas que contengan omisiones, defectos o supresiones.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que la integran.

Si hubiera alguna oferta que no se ajustase a la documentación analizada y admitida, que exceda del presupuesto de la base de licitación, que contenga alguna modificación sustancial en el modelo aprobado para la presentación de la oferta, que haya incurrido en error manifiesto en el importe que ofrezca o que no resulte viable por error o inconsistencia si el licitador la admitiera, la Mesa de Contratación la rechazará mediante resolución motivada. Por el contrario, si alguna palabra del modelo ha cambiado o no se ha puesto, no será motivo suficiente para rechazarla si eso no cambia de sentido.

La no presentación de la oferta económica supondrá la exclusión de la misma.

Anexo III. Declaración responsable

En esta declaración responsable del Anexo III versará sobre la designación de una dirección de correo electrónico habilitada, el cumplimiento de los requisitos en materia de igualdad e indicación del convenio laboral aplicable.

- En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada una de las integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una de ellas en dicha UTE.

- La concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será apreciada a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

La Mesa abrirá un único archivo electrónico y calificará la documentación contenida en el sobre.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa advirtiera la existencia de defectos subsanables en la documentación aportada, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para su subsanación.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación clasificará las propuestas presentadas en orden decreciente y, una vez realizadas las actuaciones oportunas, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no generará derecho alguno a favor del licitador propuesto ni los adquirirá hasta la formalización del contrato ante la Administración.

Cuando, al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se identifiquen una o varias proposiciones que puedan ser calificadas como anormalmente bajas, entendiéndose por tal una oferta que sea inferior en un 20% a la media aritmética de todas las ofertas admitidas, la declaración de carácter anormalmente bajo requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, de los licitadores que las hubieran presentado, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa que la Administración pueda satisfacer libremente.

Si, por el contrario, el Órgano de Contratación considera que la oferta no puede ser cubierta por bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, por el orden en que hayan sido clasificadas.

1º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán a la primera oferta clasificada para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o **aporte los documentos que se señalan a continuación:**

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.

b) Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dada de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Garantía definitiva tal y como consta en el punto 8 de estos pliegos.

e) Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios a la licitadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como identificación de los mismos, **en los términos detallados**

y exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas. El compromiso de adscripción de medios se considerará obligación contractual esencial.

g) **Acreditación de la solvencia**

-Solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- Artículo 87.3.a): *“El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 22.561,98 euros”.*

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresario/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil”.

- Solvencia técnica y profesional:

- Artículo 90.1.i) "Parte del contrato que el empresario desee subcontratar".

h) En el caso de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todas ellas.

i) Acreditación del cumplimiento y de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

j) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a) y b) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previo fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todas las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

21. CONDICIONES ESPECIALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- Las licitadoras deben identificar los medios personales y/o materiales a adscribir a la ejecución del contrato. Asimismo deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato. En particular, las licitadoras deberán en su proyecto una persona coordinadora que represente, en su caso, a la empresa desde el inicio del contrato, quién será la interlocutora con el Ayuntamiento de Elorrio, y quien deberá asistir a las reuniones presenciales y telemáticas.
- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarias, y deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen a esos trabajadores y trabajadoras.

Las citadas condiciones tienen el **carácter de obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

La contratista estará sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las y los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) A cuidar del buen orden del servicio.
- c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceras partes como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

a) Obligaciones laborales, sociales y de transparencia y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Las licitadoras indicarán el convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, para la inclusión de terminadas cláusulas sociales en la contratación pública, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Elorrio, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, habida cuenta de que dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Elorrio, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

b) Igualdad

Se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar establecida por la Ley 9/2017 LCSP, Ley Orgánica de igualdad 3/2007, y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; entre ellas, no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad (Real Decreto 901/2020), no contar con el registro retributivo de toda la plantilla (Real Decreto 902/2020), las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral o social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de violencia machista o de igualdad de mujeres y hombres.

Todas las licitadoras deberán presentar una declaración responsable (Anexo III) manifestando que no se hallan incurso en ninguna de las citadas prohibiciones para contratar, y de manera expresa deberán señalar que en el caso de que la empresa cuente con 50 o más personas trabajadoras, ha elaborado y aplicado un plan de igualdad para la plantilla de la empresa, aportando tras la adjudicación el enlace en la red si es público o aportando una copia en caso de que no lo sea.

Se cumplirán los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 14 de octubre (planes de igualdad en las empresas) y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, para la igualdad retributiva de mujeres y hombres. En concreto, siempre que sea pertinente con el objeto del contrato:

- En la ejecución del contrato toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar, en su caso, una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

- La adjudicataria realizará un análisis de la situación de mujeres y hombres en el ámbito contractual y si detecta desigualdades propondrá medidas para corregirlas. Del mismo modo, siempre que sea pertinente, la adjudicataria deberá elaborar indicadores y mecanismos de evaluación que permitan analizar el impacto real en mujeres y hombres y en el camino hacia la igualdad una vez finalizado el contrato.

- En la ejecución del contrato, la empresa o subcontrata contratada garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en cuanto al trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

- Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa o subcontrata contratada mantendrá las medidas necesarias para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas adscritas a la ejecución.

- Además, se garantizará que la empresa o subcontrata contratada, disponga de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. El protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo responde a la necesidad de prevenir, sensibilizar y, en su caso, atajar con todas las garantías estas formas de violencia y discriminación en el ámbito laboral, así como de cumplir con la legalidad vigente, especialmente con el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como con el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Por lo tanto, independientemente de su número de personas trabajadoras, tiene la obligación de adoptar, en su caso previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras, un procedimiento o protocolo para prevenir y actuar frente al acoso sexual y/o por razón de sexo.

- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal y la empresa o subcontrata contratada cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá contratar para la ejecución del contrato al menos a una mujer o transformar un contrato temporal en indefinido. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella en la que la representación de las mujeres sea inferior al 40% del total de la plantilla.

Además, se deberá cumplir con lo dispuesto en Ley de Protección del Menor y la nueva Ley de Voluntariado en relación al **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual**.

c) Obligaciones en materia lingüística:

Euskera. En tanto que se trata de fomentar el euskera en el municipio, las comunicaciones entre el ayuntamiento y la empresa se realizarán, en la medida de lo posible, en euskera, tanto a nivel oral como por escrito.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en este Pliego de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP 2017, y en lo no previsto mediante lo regulado en el artículo 205 de la LCSP 2017.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

En cuanto a las modificaciones previstas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, solo podrá ser modificada por interés público y con un máximo del 20% del precio inicial, siempre que tales modificaciones sean consecuencia de la necesidad de tener que incrementar el número de ejemplares o modificar las medidas y características del papel.

El procedimiento y las condiciones principales para hacer uso de este tipo de modificación será principalmente que esté justificada por la contratista y, asimismo, esté avalado por informe técnico de la persona responsable del contrato.

Toda modificación que no esté prevista en los párrafos anteriores estará regulada por el artículo 205 de la LCSP 2017.

En todo caso, si se modificase el contrato durante su vigencia, se deberá formalizar la modificación del contrato y se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil

de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma. Así mismo, deberá adecuarse la garantía definitiva presentada respecto al incremento del precio por la modificación realizada.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implicara el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, debiendo formalizarse documento que recoja las obligaciones de la adjudicataria como "Encargada de tratamiento".

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato, no se prevé el establecimiento de plazo de garantía.

26. RÉGIMEN DE PENALIDADES

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, en el supuesto de que el contratista, por causas imputables al mismo, se hubiera demorado respecto al plazo de ejecución del contrato, tanto en el plazo total como, en su caso, en los plazos parciales, la Administración podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía o imponer penalidades diarias por importe de 1000 euros, IVA excluido, a razón de 0,60 €/ día.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen el múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o imponer nuevas penalidades para la continuación del mismo.

B. Incumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades. La penalización será la correspondiente al 10% del precio total del contrato (sin IVA), sin que todas estas penalidades puedan superar el 50% del precio pactado.

Se entenderá por "incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso" todo incumplimiento

parcial o defectuoso del objeto. Para poder aplicar las posibles sanciones, el Ayuntamiento deberá emitir un informe técnico en el que se valorará en metálico el "incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso". Las posibles sanciones se impondrán según la siguiente tabla:

Importe de la valoración económica del incumplimiento parcial o defectuoso	Penalizaciones
Igual o inferior al 3% del precio total del contrato (sin IVA)	Penalización del 3% del precio total (sin IVA)
Más del 3% y hasta el 5% del precio del contrato (sin IVA)	Penalización del 5% del precio total (sin IVA)
Más del 5% y hasta el 10% del precio del contrato (sin IVA)	Penalización del 10% del precio total (sin IVA)

D) Incumplimiento de obligaciones ambientales, sociales o laborales

Cuando el contratista incumpla sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de igualdad de mujeres y hombres, en particular, cuando se produzcan retrasos reiterados en el pago de salarios o cuando se apliquen condiciones salariales inferiores a las derivadas de convenios colectivos y dicha aplicación sea grave y dolosa, la Administración podrá imponer penalidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP hasta el 10 por ciento del precio del contrato, sin IVA, sin que el total de las mismas pueda exceder del 50 por ciento del precio del contrato.

En todo caso, las condiciones especiales podrían ser las reguladas por la LCSP por infracción y, en función de la infracción, la multa podría consistir en la rescisión o anulación del contrato.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a una tercera parte siempre que:

- Las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y

- d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar con terceras partes la realización parcial de la prestación.

En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dentro de las obligaciones establecidas en los artículos señalados, entre otros se encuentran los siguientes y que se detallan expresamente en este pliego, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de todo lo contenido en los artículos 215 y 216 de la LCSP:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los servicios subcontratados.

En el caso que la entidad subcontratada tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud de la entidad subcontratada podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos señalados en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Elorrio, a 25 de junio de 2024

BITTOR URIARTE
ZALDUNBIDE -
14948264N

Firmado digitalmente por
BITTOR URIARTE
ZALDUNBIDE - 14948264N
Fecha: 2024.06.26 13:28:20
+02'00'

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
- 2.- Abrir el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
- 3.- Seleccionar el idioma «*español*».
- 4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».
- 5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».
- 6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).
- 7.- Seleccionar el país y pinchar «*siguiente*».
- 8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
- 9.- Imprimir y firmar el documento.
- 10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- 11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.
- 12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- 13.- En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª con
domicilio en, CP, DNI nº
....., teléfono, e-mail, en plena posesión de
su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
..... con domicilio en, CP, teléfono
....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº
.....), enterado del procedimiento convocado por, para la
contratación de,

DECLARO

1) Que me comprometo a realizar el presente contrato por el precio de..... € más el correspondiente al IVA de..... €. Este precio tendrá una duración anual del contrato y se entenderá comprendido en el mismo todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios a cualquier nivel fiscal, así como el beneficio industrial del contratista.

2º.) Que conozco y acepto en su integridad el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que han de regir el presente contrato.

3º.) Que la empresa a la que represento cumple con todas las obligaciones y obligaciones exigidas por la normativa vigente de apertura, instalación y funcionamiento.

4º.) Que por parte del licitador será responsable del contrato..... Que esta persona será interlocutora con el Ayuntamiento para el seguimiento de las necesidades, clarificación de los problemas que surjan, exposición de informes periódicos, facturación, etc.

En....., a..... de..... de 20.....

Firma

ANEXO III. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA

D/Dª con
domicilio en, CP, DNI nº
....., teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio (o en representación de con domicilio en
....., CP, teléfono, y DNI o NIF (según
se trate de persona física o jurídica) nº), enterado o enterada del
procedimiento convocado por el AYUNTAMIENTO DE ELORRIO para la contratación
de.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que señalo como dirección de correo electrónico habilitada la siguiente:

.....

(Indicar dirección de correo electrónico donde deseen recibir las comunicaciones)

- Que, en caso de que contrate a alguna persona por cuenta ajena para prestar este servicio,
esta estará contratada bajo las condiciones del siguiente convenio laboral:

.....

(Indicar nombre del convenio laboral y su ámbito geográfico de aplicación)

- Que la empresa a la que represento no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para
contratar establecidas en la Ley 9/2017, Ley Orgánica de Igualdad 3/2007 y el Decreto
Legislativo 1/2023.

- Que la empresa a la que represento cumple con los principios y obligaciones en materia de
igualdad establecidas en este pliego¹:

☐ Que la empresa a la que represento cuenta con un plan de igualdad, tal como ordena la
legislación vigente²

☐ Que según la legislación vigente, la empresa a la que represento está exenta de la
obligatoriedad de contar con un plan de igualdad

En....., a..... de..... de 20.....

Firma

¹ Según lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrán contratar aquellas entidades de más de 250 trabajadores y trabajadoras que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, por el que las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres. Del mismo modo, no podrán contratar aquellas entidades que no cumplan lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres así como en el Real Decreto 901/2020 y Real Decreto 902/2020. Este requisito habrá de ser interpretado a la luz del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de forma que, al día de la fecha, resulta preceptiva la disposición de dicho plan para empresas que cuenten con más de 50 personas trabajadoras.